



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N°

17-2019/CDLO



Los Olivos, 28 de Marzo de 2019

VISTOS: El Informe N° 074-2019-MDLO/GAF/SGC de la Sub Gerencia de Contabilidad, Informe N° 36-2019-MDLO/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 006-2019-MDLO-SGPMP de la Subgerencia de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública, Informe N° 063-2019/MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 190 y 220-2019-MDLO-SG de la Secretaria General, Proveído N° 387-2019-MDLO/GM de la Gerencia Municipal, DICTAMEN N° 011 -2019-MDLO/CEPP de la Comisión de Economía Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 9° numeral 17, 20° numeral 11 y 54° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad, siendo atribución del alcalde el someter a aprobación del concejo municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido;

Que, con Decreto Legislativo N° 1438 se regula el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público como conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente. Dicho sistema tiene por finalidad regular la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas, sin excepción, así como su integración y consolidación en la Cuenta General de la República, por niveles de gobierno, empresas públicas y la seguridad social.

Que, de acuerdo al artículo 7°, numeral 7.1, sub numeral 3 del citado decreto legislativo las Oficinas de Contabilidad o las que hagan sus veces en las entidades del Sector Público, tienen por función el efectuar las acciones conducentes al reconocimiento, medición, registro y procesamiento de los hechos económicos de la entidad, elaborando los estados financieros y presupuestarios, e información complementaria con sujeción al sistema contable;

Que, asimismo, el artículo 8°, numeral 8.1, establece, entre otros, que el Titular de la entidad del Sector Público, los Directores Generales de Administración, los Directores de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados, según corresponda, a presentar la rendición de cuentas de la entidad en la que se desempeñen y suscribir y remitir la información requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República, sin exceder el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuentas. La condición de omisa a dicha presentación no exime al Titular de la misma de disponer la inmediata remisión de la rendición, debiendo informar las razones de la omisión, los nombres de los funcionarios, personal de confianza y servidores responsables de la formulación, elaboración y presentación de la información;

Que, la Directiva N° 002-2018-EF-51.01 precisa en Apartado 11, referido a las "Obligaciones y Responsabilidades" que las rendiciones de cuentas deben ser remitidas por los Titulares de las entidades del Sector Público. La suscripción de la información contable se efectuará en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 8 Obligaciones del Decreto Legislativo N° 1438, correspondiendo a los Titulares de las entidades: Estados Financieros y Presupuestarios, a los Directores Generales de Administración: Estados Financieros y Presupuestarios y toda la documentación a remitirse; y a los Directores de Contabilidad y Presupuesto: Estados Financieros, Estados Presupuestarios y toda documentación de acuerdo a su competencia. Añade que el Oficio de presentación de la información contable podrá ser refrendado por el Director General de Administración o el que haga sus veces, cuando así lo disponga el Titular de la entidad;





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Acuerdo de Concejo N°

17-2019/CDLO

Que, acorde a los sustentos de las áreas técnicas descritos en Vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 063-2019-MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina elevar los actuados al Concejo Municipal a efectos de que dicho colegiado se sirva evaluar los Estados Financieros y Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2018 remitidos por la Sub Gerencia de Contabilidad y, en su oportunidad, aprobarlos mediante acuerdo para su posterior remisión a la Dirección General de Contabilidad Pública;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, inciso 8 y 41°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los **ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2018 Y LA MEMORIA ANUAL INSTITUCIONAL 2018**, de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**, los mismos que en anexo forman parte integrante del presente Acuerdo, decisión que se adopta bajo responsabilidad de las áreas funcionales que emitieron sus informes y dan sustento al presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR el cumplimiento de lo dispuesto a **GERENCIA MUNICIPAL**, a **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** y a **SUBGERENCIA DE CONTABILIDAD**.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad de Los Olivos www.munilosolivos.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

Abog. Rosa E. Vera Salasquez
REG. C. N. 33850
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE